

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSE MARÍA PINO SUAREZ NS 20 CM. CENTRO DELEGALION CUALHTEMOCOP DISORD. D.E.

R F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL CENTRO C.P. 05000, MEXICO D.F. TELS 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5506, 5706 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, RONACIO ZARAGOZA No. 1340. COL JUAN ESCUTIA C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230619

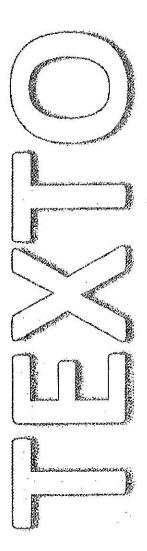
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Carolina Villadiego Burbar	o / Calle 152a numero 46-15, APTO 101 , Co	olombia, Bógota, 000000, 000000 / 5	573144205608, 573144205608 /
FECHA DEL DOCUMENTO 11/12/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES	AD/ESP/DGRM/134/2023
FECHA DE ENTREGA Hasta el 26 de diciembre 2023	LUGAR DE ENTREGA	1	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Redacción del capitulo sobre los sist OBSERVACIONES Contratación de los servicios para la redacción del capitulo sobre los sistemas de justicia y sus posibilidades de incorporar nuevos mecanismos tecnológicos, como parte del libro titulado "Justicia y tecnologia".	25,862.07	25,862.0
				El capítulo deberá tener una extensión de entre 20 y 30 cuartillas (incluida la sección de bibliografía y toda cita).		
				La versión final del trabajo deberá enviarse en un solo archivo electrónico en formato Word para Windows ("docx o "doc), con las características formales estandarizadas para un texto académico: hoja tamaño (ipo carta; letra Arial de 12 puntos; margenes superior e inferior de 2.5 cm e izquierdo y derecho de 3 cm; interlineado de 1.5 cm; y con texto justificado.		
				La prestadora deberá otorgar carta de cesión de derechos a favor de la SCJN.		
				Plazo de ejecución: A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 26 de diciembre de 2023		
				Forma de entrega: El producto señalado como entregable se enviará en formato Word (.docx o .doc), hoja tamaño carta, tipo de letra Arial 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior 2.5 cm, e izquierdo y derecho de 3 cm, y con texto justificado por correo electrônico jtinajero@mail.scjn.gob.mx a José Luis Antonio Tinajero Andrade, encargado del seguimiento del contrato y del trabajo, en la fecha prevista en el apartado de revisión y entrega de los servicios.		
				El capítulo deberá tener una extensión de entre 20 y 30 cuartillas (incluida la sección de bibliografía y toda cita).		
				La autora será responsable del uso de citas y referencias a otras publicaciones como parte del reconocimiento al trabajo e ideas de otros, así como de evitar cualquier forma de plagío.		
				La presente contratación se efectúa en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que la autora deberá de oforgar carta de cesión de derechos a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
		5		Administrador det contrato: Lic. José Luis Antonio Tinajero Andrade, Secretario Auxiliar II det CECSCJN, correo: jtinajero@mail.scjn.gob.mx, ext. 6124.		
				Forma de Pago: El monto será pagado en una exhibición conforme al entregable y una vez que haya sido recibido a entera satisfacción por parte del CECSCUN y validado por la		

CONTINUA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUALIFITÉMOCOP. (6000) D.F.

R F C SCJ-950204-6P6

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C P. 06000, MEXICO D F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAK, 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALL, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 00 NJ, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7493

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230619

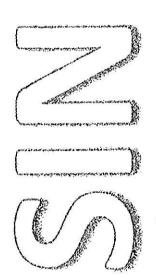
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

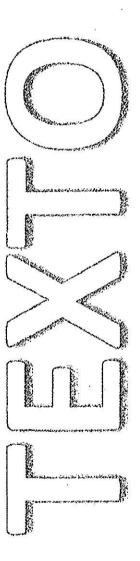
S001

PROVEEDOR: Carolina Villadiego Burban	o / Calle 152a número 46-15, APTO 101 , Co	olombia, Bogota, 000000, 000000 / 5	73144205608, 573144205608 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 11/12/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES	AD/ESP/DGRM/134/2023	
FECHA DE ENTREGA Hasta el 26 de diciembre 2023	LUGAR DE ENTREGA	·	3.	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				administradora del contrato. El pago total será en su equivalente en pesos colombianos, al momento de realizar la operación, mediante transferencia electrónica, a los 15 dias hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI versión 4.0) en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En términos del Artículo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá ser posterior a la prestación de los servicios.		
				Las especificaciones técnicas y entregables de los servicios serán conforme a la propuesta técnica recibida el 27 de noviembre de 2023.		
				1.Plazo de entrega: Hasta el 26 de diciembre de 2023 2.Fecha inicio: 8 de diciembre de 2023 3.Fecha fini: 26 de diciembre de 2023 4.Lugar y forma de entrega: El capítulo deberá tener una extensión de entre 20 y 30 cuartillas (includa la sección de bibliografía y toda cita). La versión final del trabajo deberá enviarse en un solo archivo electrónico en formato Word para Windows (.docx o .doc), con las características formales estandarizadas para un texto académico: hoja tamaño tipo carta; letra Arial de 12 puntos; margenies superior e inferior de 2.5 cm e izquierdo y derecho de 3 cm; interlineado de 1.5 cm; y con texto justificado. 5. Forma de pago. El prestador de servicios es causante de retenciones. El mento a pagar es de \$25,862.00 (Veinticinco inil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos conforme la normatividad aplicable. El monto correspondiente a la autoria será pagado en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica una vez que se haya entregado y recibido el capítulo correspondiente a entera satisfacción por parte del CEC, a los 15 dias hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de la recepción de los servicios à entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion. 6. Tipo de Procedimiento: AD/ESP/DGRM/134/2023. 8. Clasificación: Especial 9. Fundamento de autorización: Articulo 35,45 fracción I, 47 fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo		
				General de Administración XIV/2019 y 116 del Acuerdo General de Administración II/2019, 10. Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales 11. Fecha de autorización: 8 de diciembre de 2023 12. Unidad responsable UR: 23310960S0010001 Partida presupuestaria PP: 33501 ID MIPES 10123 13. Area solicitante: Centro de Estudios Constitucionales. 14. Administrador del contrato: Lic. José Luis Antonio Tinajero Andrade, Secretario Auxiliar II		

CONTINUA







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO 2 COL CENTRO DEL EGACIÓN CUALHEFEMOCOP OBUSO, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-5P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710-5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IĞNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230619

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA LAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: Carolina Villadiego Burban	no / Calle 152a numero 46-15, APTO 101 , Co	olombia, Bógota, 000000, 000000 / 5	573144205608, 573144205608 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 11/12/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES	AD/ESP/DGRM/134/2023	
FECHA DE ENTREGA Hasta el 26 de diciembre 2023	LUGAR DE ENTREGA		.,	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				del CEC, como administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Con fundamento en el artículo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, el prestador de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.		
				AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información para el suministiro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo. Con fundamento en el art 32 tracciones V. VII, VIII, X y XI del Reglamento Organico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolivar número 30, cuarto piso. Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de Mexico, teléfono 55 4113-1000. El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral SERVICIOS INCLUIDOS: Redacción del capitulo sobre los sist		
	RTE CON LETRA ITA MIL PESOS 00/10	D. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	25,862.07 4,137.93 30,000.00

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA BDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 3/3 Fecha de Impresión 12/12/2023 09 20 53

L- La Suprema Corte de Justicia de la hación, en lo sucesive "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifesta que:

1.1. Es al máximo diparte depositació del Poder Judicial de la Federación, en términos de le dispuesto en las articelos Pid de la Constitución Polisca de los Estados Lietios Micricanos y 1º, %acción 1, do la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

2.2. La presente contratación rendiración mediante adjustección decenda por la persona titude de la Descrición General de Recurcos Materialicos, de conformided con lo provisto en los a decidos 33, 39 fección 1, 45 fracción 1, 47 fracción 1, 49 fracción 1, 47 fracción 1, 49 fracción 1, 49

R.-El "Prostator de Sorvicios" manifesta por su propio derecho y bejo protesta de destri vortid que.

Il.1- Es una penona bisca con nacionalede Colombiana que cuenta cou la capacidad de ejectico para actuar en el presente contrato.

Il.2- Gences perfectamente las esparéficacionis técnicas de los servicios requestata por su propio derecho y bejo protesta de ejectico para actuar en el presente contrato.

Il.2- Gences perfectamente las esparéficacionis técnicas de los servicios requestata por la "Reprema Conte" y cuenta con los elementos técnicos y espacidad decenicas para restizados a satisfacción (de las personas contratación), no so ocuente inhabitado conforma a la regulación aplicados a fue persona contratación, no so ocuente inhabitado conforma a la regulación aplicados a que se referen los atletados 62 sanctiones X y XXI y 193 del Acuerdo General de Autorido A(VIZO19).

Il.4- Concord y acexa autoridados en la provisión en el Acuerdo General de Autoridados de Autor

ILS. Para todo le relacionado con al presente contigio, selizia como au dumicilo el indicado en la carálida del presente instrumento, en el apartado denominado "Preciador de Servicias".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Borvicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partos" declaran que:

III. 1. Rocciocom muisamente fu personalidad jurídea com la que comparecen a la celebración del precente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se resicen entre estas se difigidan a los denicilos inflocatos en los antecedentes i.4 y 11.5 de este indicumento.

14.2. Les Partes routes que la carátide del prosente contrato forma parte integrante del presente instrumento contrativa.

14.2. Les Partes relicación y contentato del presente contrato, por lo que están do acuardo en sometorse a las algulentes:

CLAÚSULAS

Primers. Condiciones Concrales, El "Presidor de Servicios" se compromete a proporcionar foe servicios executios en el presente instrumento y respetir en todo momento el objeto, procio, plazo y condiciones de pago señalarios en la carálde y las clausuros del presente instrumento contrato, duranto y lasto el comprimiento tarial del objeto de este exercitos en el presente instrumento y respetir en todo momento el todo de servicios contratodos, por lo cual la "Suprema Corte" no liena obligación de subir notamiento de los plazos en el actual de los servicios contratodos, por lo cual la "Suprema Corte" no liena obligación de subir notamiento de los plazos en el actual de los servicios en entre en la flazo de secondo en el presente al flazos por resolución. En especia por entre en la respectación de subir notamiento de la "Suprema Corte" notamiento del de las obligaciones partadades en la documento mediante de cual hieror prostados en servicios en entre na nata focción.

Las "Partes" convience que la "Suprema Corte" podrá, en cualquien momento, retoar los pagos que tenga pundientes de cuária de Survicios", en caso de que este viárno incump" a cualte se des sobligaciones partadades on al presente in del cual hieror de las obligaciones partadades on al presente in del cual tento de las obligaciones partadades on al presente información.

congregatian.

Tareera. Penas Convencionnies, Las penas convencionnies serán determinados por la "Suprema Corle", en aunción del incumplimidad decrebado, emplorme to significado del monto que corresponde al valor do los servicios (sin juder IVA) que no ao heyen recibido, o bien, no se heyen recibido e entera selatinicado de la "Suprema Corte", de criste incumplimidado de la "Suprema Corte", de criste incumplimidado, pe la correctado e incumplimidado de la "Suprema Corte", de criste incumplimidado, pe la correctado e incumplimidado de la "Suprema Corte", de criste incumplimidado, pe la correctado, en percendidado de la "Suprema Corte", de criste incumplimidado, pe la correctado de las percendidados en se correctado en secono perior que al "Pristadod" respecto a destrutados respectos de la correctado de los percendidados de las penas establicados en el correctado de los penas establicados en el correctado de los penas en entre entre

Les Tables - Recisione of the Company of the Security of the Company of the Compa

	RECEPCIÓN Y CONTINUE DE LA CONTINUE	STANDING SERVICIOS Fecha
CAROLINA	VILLADIEGO	Dicumber 18, 2023

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf